Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Conviene Certifique el S.r D.n Juan Seragalo, y el presente Secretario, pues ambos se hallan congregados en este Ayuntamiento; y si algun Cavallero se separare, ó pidiere testimonio de tan justa Provid.a fundada en las poderosas razones que dexa narradas, se lo mande dar, con insercion de todo lo q dexa manifestado; Y haviendose procedido por los Cavalleros Capitulares, y Diputado del Comun que componen este Ayuntam.to à prestar su voto, resultò en la forma sig.te

El S.r D.n Gines Mexias dixo: Es de dictamen continuen los precios de la Pasta fina y gruesa, prefinados en el Aranzel q se hà visto, sin hacer Novedad

El Señor D.n Alonso Sites, dixo: Es del mismo dictamen que el Señor D.n Gines Mexia

El S.r D.n Fran.co Anrrich, dixo: Se ratifica en la proposicion que tiene sentada

El Señor D.n Juan Garcia Campero dixo: Es de Dictamen que à la libra de Pasta fina se ponga el precio de nueve Quartos, y la basta à siete

El S.r D.n Lorenzo Plato dixo es del mismo dictamen que el Señor D.n Gines Mexia

El S.r D.n Fran.co Rivera, dixo: Es del mismo dictamen que el S.r D.n Gines Mexias

El Señor D.n Juan Seragalo dixo: Es del mismo dictamen que el S.r D.n Gines Mexias

El Señor D.n Antonio Barea Diputado del Comun dixo: Es de dictamen no se haga novedad en la alteracion de precios à la Pasta; mediante à que se conserva la tasa de los trigos, seg.n dexa expresado el Señor D.n Fran.co Anrrich, en su Proposicion

Hecha Regulacion de Votos resultò por maior Num.o de los Cavalleros Capitulares que componen Ciudad, continue el precio que se halla establecido en el Aranzel de Comestibles, mediante las razones expuestas por el Señor D.n